

# **RC-8/16: Proyecto de memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional**

*La Conferencia de las Partes,*

*Haciendo notar* que la Conferencia de las Partes posee autonomía jurídica y que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional gozan del mismo poder de decisión dentro de los límites de sus respectivos mandatos,

1. *Recuerda* que en la decisión RC-7/14 solicitó la elaboración de proyectos de memorandos de entendimiento relativos a la prestación de funciones de secretaría para el Convenio y observa con preocupación que no se ha presentado ningún proyecto de esa índole para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en 2017;

2. *Reitera* la solicitud, también formulada en la decisión RC-7/14, de que la Secretaría elabore esos proyectos de memorandos de entendimiento para su examen y posible aprobación en su próxima reunión;

3. *Toma nota* de la resolución 2/18 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre la relación entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría, y del informe sobre los progresos elaborado por el Director Ejecutivo del PNUMA<sup>1</sup>;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que colabore activamente con la labor del Director Ejecutivo, en consulta con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA, para elaborar un proyecto de plantilla flexible de opciones para la prestación de servicios de secretaría en la forma adecuada, teniendo en cuenta la política y el marco de delegación de autoridad del PNUMA para la gestión y administración de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y los proyectos de memorandos de entendimiento entre las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Director Ejecutivo<sup>2</sup>;

5. *Decide* que, en caso de que la labor del PNUMA que se menciona en el párrafo 4 no concluya a tiempo para la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, ello no debería retrasar el examen del proyecto de memorando de entendimiento;

6. *Reconoce* que continúa vigente el memorando de entendimiento entre el Director General de la FAO y el Director Ejecutivo del PNUMA relativo a los arreglos dispuestos para desempeñar conjuntamente las funciones de la Secretaría del Convenio de Rotterdam, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión RC-2/5 y entró en vigor el 28 de noviembre de 2005 y que es diferente del proyecto de memorando de entendimiento que se solicitó en la decisión RC-7/14 para su examen por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión;

---

<sup>1</sup> UNEP/CHW.13/INF/56-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/46-UNEP/POPS/COP.8/INF/59.

<sup>2</sup> UNEP/CHW.12/25, anexo; UNEP/FAO/RC/COP.7/19, anexo; UNEP/POPS/COP.7/9, anexo.

7. *Decide* incluir el proyecto de memorando de entendimiento como tema del programa provisional de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 10 b) del reglamento.